

Blog » ¿SII certifica o autoriza a los software de facturación?

¿SII certifica o autoriza a los software de facturación?

LibreDTE no requiere autorización del SII: el certificado no existe porque el SII certifica al contribuyente, no al software.



LibreDTE · 05/01/2024

¿SII certifica o autoriza a los software de facturación?

TL;DR : No.

Hoy, 05/01/2024, nos escribió un cliente mediante un ticket de soporte y nos dijo:

Nos fiscalizaron del SII y nos piden el certificado de que LibreDTE está autorizado por ellos para ser usado como herramienta de facturación.

José • Cliente de LibreDTE

El problema es que **LibreDTE no está autorizado por SII**.

Wait... ¿Entonces? ¿Estoy diciendo que LibreDTE ofrece un servicio de software de facturación que no ha sido autorizado por SII con un certificado emitido por ellos que demuestre dicha autorización? Exacto, tal cual.



Ahora, antes de que vayas al [enlace para dar de baja LibreDTE](#), te quiero contar algo, pero que no salga de este Blog:

SII no emite autorizaciones a los software de facturación.

Eso simplemente **no existe en el SII**. El SII no realiza una autorización, ni revisión de los software, al menos hasta donde yo he sabido en los casi 10 años con LibreDTE, jamás lo ha hecho ni probablemente nunca lo hará. Antes de que me critiquen o crucifiquen por lo que escribo, lean todo que voy a explicarlo en detalles (y técnicos).

Existen 2 formas de emitir documentos tributarios electrónicos en Chile:

Software del SII

Gratuito en el sitio web del SII. Pero limitado en funcionalidades. ([Ver info en SII](#)).

Software de Mercado

Normalmente de pago pues ofrecen características adicionales al del SII. ([Ver info en SII](#)).

Ambos software tienen ventajas y desventajas que escapan de lo que quiero contar acá. Pero si me interesa explicar cómo una empresa chilena puede usar un Software de Mercado.

Quizás usé mal el nombre, ya que normalmente el SII habla de Software de Mercado cuando se refiere a un producto que uno contrata con algún proveedor, como lo es LibreDTE. Sin embargo, también incluiré en este grupo los desarrollos propios. ¡Si! [Puedes hacer tu propio software de facturación](#).

Llegado a este punto es natural pensar ¿cómo SII se asegura que los Software de Mercado (o propios) cumplen con la normativa vigente?. Bueno, pues déjenme contar que “no se aseguran de nada”. Lo pongo entre comillas, porque si se “aseguran” de algo, y lo hacen a través de lo que ellos llaman el [Proceso de Certificación de DTE](#).



Entonces, ¿fácil no? LibreDTE debería estar certificado por SII y deberíamos poder entregar el certificado de autorización que José solicita. Pues no. El **proceso de certificación** de DTE lo que hace es lo siguiente:

1. SII genera **casos de prueba** para el RUT que desea usar un software de mercado.
2. Se **generan los XML** (y otros archivos que SII pida) y se cargan en la web del SII para su validación.
3. El SII **valida** los archivos enviados y **autoriza** al RUT que desea usar el software de mercado.

En **ningún punto SII valida código, funcionalidades, interfaz** o cualquier otro punto que sea directamente del software de mercado. En otras palabras: SII se preocupa de “filtrar” un poco y que

no cualquiera empiece a facturar. Solo aquellos que demuestren que de “alguna forma” (que no les interesa saber cómo) se pudieron **generar los archivos** que ellos piden y **pasaron las pruebas**.

Entonces: **la autorización para ser emisor de DTE el SII la da a cada empresa, no al software**. Si te dijeron algo diferente en otro proveedor, pues, bueno, ¿cómo te lo digo? Te mintieron.

Nota: aquellos que saben de algo que yo sé que aun no digo esperen... ya viene.

Lo voy a repetir solo para que quede claro:

SII no certifica software de facturación, autoriza contribuyentes para que emitan DTE.

Entonces, ¿de qué sirve que SII realice ese proceso? Bueno, en principio, si se hace bien y siempre, sirve para que efectivamente, y usando el software de mercado que el contribuyente utilizará realmente, **se creen los archivos para que SII los valide**.

Lamentablemente en la práctica esto no es así, te cuento los más típicos que nos ha tocado ver en estos casi 10 años:

1. Una empresa que ya estaba usando otro software de mercado que se cambia a LibreDTE no necesita, de forma obligatoria, realizar nuevamente el proceso de certificación de DTE. La empresa que está en esa situación, confiará en que LibreDTE efectivamente le puede proveer los servicios.
2. Un proveedor de software de mercado que es ineficiente en su proceso de certificación nos contrata a nosotros para que lo realicemos. Si, hay empresas en Chile donde su proceso de certificación ha sido aprobado por el SII y están autorizadas para emitir documentos tributarios con otro software que no es el que se usó para el pasar el proceso de certificación. ¿Necesitas este servicio? [Cotízalo acá](#), nosotros no le diremos al SII.
3. Un proveedor de software de mercado que no es capaz de pasar el proceso de certificación, puesto que su software no cumple con todos los requisitos, nos pide a nosotros que realicemos el proceso de certificación de DTE.



¿Y todo esto será legal? Para el punto 1, nosotros siempre podemos hacer la certificación de nuevo si el contribuyente la requiere, [solo debe cotizarla aquí](#). Para los otros 2 puntos ya queda a criterio de ustedes queridos lectores. Por nuestro lado, nosotros hacemos la certificación con LibreDTE, por lo que esperaríamos que el proveedor de software [use LibreDTE](#) ya que fue el software usado para el proceso con SII.

Mi opinión personal es que el SII debería efectivamente **buscar una forma de validar** los software. Que efectivamente corrobore que se usa un software validado por ellos. Pero es, probablemente, técnicamente complicado y lo más importante, y en palabras de ellos en una reunión de hace varios años en la Subdirección de Asistencia al Contribuyente en Santiago me dijeron:

No tenemos capacidad para ciertos procesos, no podemos autorizarte oficialmente, pero sigue haciéndolo.

“Ya, pero yo sé que hay un listado de proveedor”. Si, los hay, son 2 de hecho, te los explico ahora.

1. [Proveedores Fast Track](#): en estricto rigor son los únicos donde realmente se validó el software de ellos. Ese proceso se hizo hace muchos años y actualmente las entidades (que eran externas al SII) ya no lo hacen. En algún momento consulté para ser autorizado Fast Track y básicamente “no hay forma de hacerlo”.
2. [Listado Proveedores Facturación](#): “Oye pero LibreDTE si está en ese listado, ¿entonces si están autorizados por SII?”. Ehh, no (lo dije antes).

Vamos con el listado del punto 2, el texto tiene algunos puntos interesantes que paso a destacar:

Entre las empresas autorizadas a emitir Documentos Tributarios Electrónicos, que cumplen adecuadamente como emisores electrónicos, existen algunas que activamente están ofreciendo soluciones de facturación electrónica para terceros.

Este punto da a entender que todo proveedor de servicios de facturación debe ser autorizada a emitir documentos tributarios electrónicos por SII. Y no, no es así. Quizás antes de que existiera LibreDTE era así, pero desde que existe LibreDTE aparecieron muchos proveedores que prestan el servicio de facturación sin haber sido previamente autorizados ellos como empresa (porque no hicieron el software). Esto técnicamente lo permite SII. Por lo que la frase de arriba, asume que el proveedor realizó el software, y que pasó las pruebas y que hizo la declaración de cumplimiento con su RUT antes de empezar a ofrecer el servicio. Y eso en la práctica no es necesariamente así.

Cabe señalar que el SII no certifica el software de estas empresas; solo publica esta nómina como mera información.

Debí haber partido el post por esto, acá el SII dice claramente que ellos no certifican software. Por ende, el certificado solicitado a José es imposible que exista.

Los contribuyentes que deseen contratar servicios externos para generar facturas electrónicas, pueden conectarse directamente a los sitios web de dichas empresas, seleccionando entre las que se presentan a continuación o de otras que estime conveniente.

Acá deja el SII claro que las empresas que pueden proveer el servicio de facturación son las del listado u otras (que no están en el listado).

¿Y todo esto para decir qué LibreDTE no está en ese listado por un acto de rebeldía? Bueno, si estuviésemos hace 4 años atrás sí. Efectivamente por un acto de rebeldía por muchos años me negué a incluir a LibreDTE en ese listado, pero hoy sí lo estamos, búscanos casi al final (o con el buscador de tu navegador, estamos como “LibreDTE”).

“¿Entonces si están autorizados por SII?” ¡Que no! Ya lo expliqué antes, volver a leer por favor.

Respecto a nuestro cliente, es probable que la persona del SII no se haya explicado bien en lo que necesitaba revisar. Aunque siempre está la posibilidad de que no tuviese idea sobre lo que acá expliqué. Lo siento SII, falta capacitar a muchos en su organización.

No te enojés SII, es con cariño, sé que no dan abasto.

¿Necesitas realizar la certificación?

Nosotros podemos hacerla con LibreDTE. [Cotiza aquí](#).

[Cotizar certificación de DTE](#)

Last updated on 25/08/2026